DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN NO. 258-2025
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	DOTACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	N/A	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	10/09/2025	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ** Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos	
Modalidad de Contratación	**MINIMA CUANTÍA**	
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía para la suscripción de un contrato de compraventa.

El Municipio de Riosucio Caldas, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del

artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento› social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el artículo 1 del Decreto reglamentario 1978 de 1989, los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, para lo cual se debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses de forma ininterrumpida antes de la fecha de cada

suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

El Decreto 1978 de 1989 determina:

> "ARTÍCULO 5.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."

Es así que, para dar cumplimiento a la disposición antes citada, se precisa que tienen derecho a recibir el suministro de vestido de labor, los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente en el año 2024 y 2025 por lo tanto se hace necesario contratar el sumisito de la dotación

Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de las Entidades y Empresas de tipo oficial, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre de forma gratuita dotación representada en calzado y vestido, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal vigente, este derecho se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora.

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el artículo 5° del citado Decreto.

En línea con lo expuesto, resulta importante definir si es posible efectuar la entrega de las dotaciones a través del sistema de bonos, frente al particular encontramos que la norma establece expresa prohibición de entregar las dotaciones durante la vigencia de la

relación laboral a través de la entrega de sumas de dinero (CST Articulo234), no obstante, el Departamento Administrativo de la Función pública también se ha pronunciado respecto al tema en los siguientes términos:

> **"¿Es viable la entrega en dinero a los empleados públicos por concepto de dotación?**
>
> ***Es posible cumplir con la obligación de entrega de la dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;*** sin embargo se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación.
>
> Así las cosas, se precisa que mientras el vínculo laboral se mantenga vigente no hay lugar al pago en dinero, únicamente habrá lugar a reconocer la dotación en dinero cuando el servidor se retire del servicio y la administración le deba su reconocimiento.". (https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/dotacion).

Por su parte, como alternativa al reconocimiento de las dotaciones en especie, se abre la posibilidad del pago de las mismas a través del sistema de bonos, al respecto, el Ministerio de la de la Protección social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006 ha precisado:

> "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado

a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."

De acuerdo a lo anterior, se requiere la adquisición de dotación para el personal administrativo del municipio de Riosucio Caldas, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el artículo 5° del citado Decreto. Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas cuenta con funcionarios permanentes vinculados mediante relación legal o reglamentaria y se ha caracterizado por buscar el bienestar de quienes prestan un servicio a la comunidad cumpliendo a cabalidad con sus labores asignadas, prevé hacer la dotación a estos funcionarios.

Según lo descrito anteriormente y una vez verificada la necesidad y el derecho que poseen los servidores públicos de la entidad a brindarles el suministro de la dotación consistente en calzado y vestido; la Administración Municipal de Riosucio Caldas, ve la necesidad de contratar la compra de dichas dotaciones, representadas en calzado y vestido para el personal administrativo del municipio de Riosucio mediante la entrega de tarjetas electrónicas canjeables y recargables para dicha dotación, una vez revisada la planta global de funcionarios se evidenció que se cuenta con 113 contratistas y 31 empleados de planta, de los cuales nueve (09) tiene derecho a la dotación, dónde cuatro (04) son mujeres y cinco (05) hombre a los cuales se les debe reconocer dicha dotación; los requisitos verificados fueron: 1. Que dichos funcionarios devengaran menos de dos SMLMV $2.600.000 para el año 2024 y 2. Que llevaran por lo menos tres meses de labor en la administración; por esta razón nos permitimos elaborar el presente Estudio previo, para adelantar el proceso de contratación a través de la presentación de la necesidad por parte de la administración Municipal para adelantar la entrega de la dotación a los funcionarios que cumplan con las especificaciones citadas para recibirlas, a través de tarjetas electrónicas canjeables y recargables para el suministro de dicha dotación.

Al ser la necesidad presentada, un suministro de dotación, la administración deberá dar inicio a un proceso de selección de mínima cuantía; la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante; se pretende entonces que las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que cuenten con la suficiente experiencia,

puedan suministrar las dotaciones de un vestido y un calzado de buena calidad, que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

La ley dice expresamente, en el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo, que está prohibida la entrega de la dotación en dinero. Esta debe hacerse en especie, bien sea a través de tarjetas y bonos o suministrando el propio vestido y calzado de labor.

Acorde a lo anterior, se requiere ejecutar un contrato de suministro que permita ejecutar las actividades previamente descritas.

Por lo anterior se requiere la adquisición de bonos para ser entrega de las dotaciones de empleados que devengan menos de dos (02) S.M.L.M.V., para la entrega de dotaciones de la vigencia 2023 y 2024, para los siguientes servidores públicos:

EMPLEADO
CLAUDIA MARCELA JARAMILLO
GILMAR ADRIANO MARIN OSORIO
DIANA PATRICIA GIRON FERNANDEZ
ANA CLAUDIA VALLEJO VERGARA
LUZ MILADY FISCAL
MIRIAM FERNANDA GOMEZ ACEVEDO
JUAN DAVID PATIÑO

Es por ello que se requiere la adquisición de los bonos que contengan la suma de dinero para ser entregados como dotación de la siguiente manera:

TARJETAS ELECTRÓNICAS RECAGABLES Y CANJEABLES			
ÍTEM	**PRODUCTO**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**CANTIDAD**
1	Tarjeta electrónica	Tarjetas electrónicas Dotación Pass, canjeables en establecimientos comerciales del país	07

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
53111600	Zapatos
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
84121804	Bonos emitidos por el sector privado
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101600	Camisas y blusas

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del suministro y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Entregar siete (07) tarjetas electrónicas recargables y canjeables en establecimientos de comercio a nivel nacional, así:

TARJETAS ELECTRÓNICAS RECAGABLES Y CANJEABLES			
ÍTEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD

1	Tarjeta electrónica	Tarjetas electrónicas Dotación Pass, canjeables en establecimientos comerciales del país	07

2. Recargar las tarjetas con tres (03) dotaciones del año 2023, con los valores estipulados en el presupuesto oficial.
3. Recargar las tarjetas con tres (03) dotaciones del año 2024, con los valores estipulados en el presupuesto oficial.
4. Realizar la entrega de las siete (07) tarjetas electrónicas en el Almacén de la alcaldía municipal de Riosucio Caldas, ubicado en la Carrera 7 calle 10 esquina primer piso del edificio de la Alcaldía.
5. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de las tarjetas electrónicas.
6. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el municipio de Riosucio Caldas, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice el municipio de Riosucio Caldas, a través del supervisor del contrato.
7. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
9. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de prestación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área, teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por todo lo anterior, se toma como referencia los pagos realizados por servicios iguales y/o similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
MC21	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO MEDIANTE LA ADQUISICION DE BONOS DE DOTACION Y/O TARJETAS CANJEABLES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, CONCEJO Y PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE CACHIRA (NS).	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CACHIRA	$ 17,665,946
097 BONOS DE DOTACIÓN	SUMINISTRO DE BONOS Y/O TARJETAS DE CONSUMO REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA DOTACIÓN EN VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA	Contratación Mínima Cuantía	RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA	$ 21,819,888

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA – RISARALDA.			

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **ONCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 11.118.000) IVA INCLUIDO**, con respaldo en el siguiente CDP, así:

CDP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP
431	2.1.2.02.01.002.001	$11.118.000

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR REGARGA PRIMERA DOTACIÓN PARA CADA TARJETA	VALOR RECARGA SEGUNDA DOTACIÓN PARA CADA TARJETA	VALOR RECARGA TERCERA DOTACIÓN PARA CADA TARJETA	VALOR RECARGA DE LAS TRES DOTACIONES EN CADA TARJETA	VALOR TOTAL DE RECARGA DE LAS TRES DOTACIONES EN LAS SIETE TARJETAS
1	Tarjeta electrónica vigencia 2023	Tarjetas electrónicas Dotación Pass, canjeables en establecimientos comerciales del país	5,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	900.000,00	4.500.000,00
2	Tarjeta electrónica 2024	Tarjetas electrónicas Dotación Pass, canjeables en establecimientos comerciales del país	6,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	900.000,00	5.400.000,00
3	Tarjeta electrónica 2024	Tarjetas electrónicas Dotación Pass, canjeables en establecimientos comerciales del país	1,00			300.000,00	300.000,00	300.000,00
SUBTOTAL								**$ 10.200.000**
ADMINISTRACION .9%								**$ 918.000**

TOTAL	**$ 11.118.000**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en un solo pago, previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio Riosucio Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

6. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por quince (15) días en la vigencia fiscal 2025.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien

debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar estar legalmente constituido y contar con objeto social y/o actividad económica del RUT le permita la ejecución del objeto del contrato, y acreditar experiencia en ejecución de contratos con entidades públicas con objeto similar y/o igual en hasta dos (02) contratos que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.L.M.V.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Este proceso de selección está diseñado con base en el capítulo lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2015; que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, en este caso, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

12. CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURIDICAS Y/O NATURALES:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
9. Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales (anexar certificado de antecedentes).
10. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
11. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011

12. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
13. Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

13. DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

PARA PERSONA JURÍDICAS Y/O NATURALES:

1. Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio, (Cuando aplique).
3. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
4. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.
6. Certificado de compromiso anticorrupción. Anexo 2

7. Oferta económica anexo 3
8. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
9. Fotocopia del Registro único tributario. RUT.
10. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría, vigente.
11. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la república, vigente.
12. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
13. Certificado de Medidas Correctivas Código de Policía, expedido por la Policía Nacional
14. Certificado de experiencia.
15. Copia de certificado de Cámara y Comercio vigente (Requisitos para personas Jurídicas).
16. Certificado de inhabilidades por la no comisión de delitos sexuales contra menores de edad.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

En caso de empate. La entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta y de continuar el empate se acogerá lo establecido en las normas contractuales vigentes. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015). Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del

Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En los procesos de mínima cuantía no son obligatorias la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente:

> "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
>
> (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
>
> (...)".

Lo anterior también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Por lo anterior, y en atención a la forma de pago que será vencida a la entrega en funcionamiento de los correos electrónicos, no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

16. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad No	¿A quién se le asigna?	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento

						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x

5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x

11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación No está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos